

ESPECIFICACIÓN:
**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 1 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

REVISIONES

Nº	Descripción de los cambios	Autor	Fecha de Vigencia
0	Versión original	Depto. Proyectos	1/06/2018
1	Se agrega DEC. Nº0772	Depto. Proyectos	18/12/2020

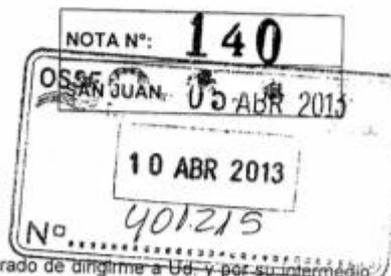
1. OBJETIVO:

Definir la los documentos que conforman la Documentación Complementaria al Pliego Particular de Condiciones para Pliegos de Licitación de Obras.

2. CONDICIONES GENERALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

DH



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda a fin de poner en su conocimiento, consideraciones a tener en cuenta relacionadas con el uso del agua.

Al respecto se informa que todas las aguas que corren por cauces, ríos, arroyos, vertientes, desagües, drenes, canales, ramos, son bienes del Estado Provincial, siendo la autoridad competente, el Departamento de Hidráulica. Incluye como bienes del Estado, las aguas subterráneas más allá de que sean extraídas por un particular.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es que se solicita que ante la necesidad de extracción de agua de los cauces mencionados se exija a las empresas contratistas de la repartición, el permiso de extracción de agua correspondiente para un periodo determinado emitido por el Departamento de Hidráulica, el cual señala especialmente los puntos de extracción, a los fines de no perjudicar la distribución de riego.

El no cumplimiento por parte de los contratistas, de la obtención del permiso de extracción correspondiente, queda definido en el Art. 239: "Denuncia obligatoria a la Justicia del crimen o a la autoridad policial", por el hecho de constituir delito de usurpación de aguas, pudiendo además este

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5º Piso - Capital San Juan - 4306257-
E-mail: hidraulicas@speedy.com.ar; hidraulica@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 2 de 11

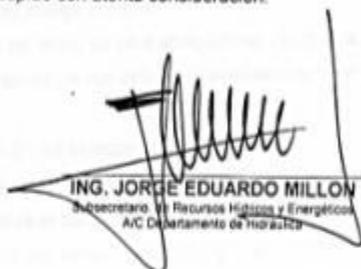
VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS

Departamento impedir la extracción de la misma, con la consecuente demora en la ejecución de las obras.

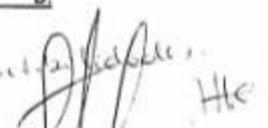
Además se solicita, se considere dentro de los presupuestos de obra que necesiten agua para su ejecución el costo de la misma, el cual a la fecha es de 10\$/m³ de acuerdo a la legislación vigente.

Esperando que la presente sea de cumplimiento como organismos de contralor, me despido con atenta consideración.


ING. JORGE EDUARDO MILLON
Subsecretario de Recursos Hídricos y Energéticos
A/C Departamento de Hidráulica

ES COPIA
Maria Basso
Jefa Dpto. Administrativo
DEPARTAMENTO HIDRÁULICA

SR. PRESIDENTE
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE)
DER. CRISTIAN ANDINO
S. _____ D.

Pase a Dto Proyecto, Obras y fact. a Hablete. Hte.

CPM CRISTIAN F. ANDINO
PRESIDENTE
Obras Sanitarias Sociedad del Estado

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 3 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS



DECISION Nº 0821

San Juan, 19 OCT 2004

VISTO:

El expediente Nº 235.469/04 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, recomienda la verificación del cumplimiento del artículo 17º de la Ley Nº 7053, referido a los deudores por crédito del Banco de San Juan S.A. transferidos a la Provincia (Banco San Juan Residual).

Que atento a lo expuesto, los proveedores y contratistas de la Sociedad deberán acreditar en forma fehaciente (DDJJ) no ser deudores del Banco San Juan Residual y en caso de encontrarse comprendidos dentro de las previsiones del artículo 17º de la Ley Nº 7053, deberán presentar la certificación respectiva expedida por la institución que acredite tal situación con vigencia del plan de financiación, ello bajo apercibimiento de incurrir en causal de rechazo de su oferta.

Que han tomado intervención Gerencia de Ingeniería y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Dispóngase que, a partir de la fecha de la presente, toda persona física o jurídica que se presente como proveedor de Obras Sanitarias Sociedad del Estado, deberá acreditar mediante la Declaración Jurada pertinente, no ser deudor del Banco de San Juan Residual. En caso de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del artículo 17º de la Ley Nº 7053, deberá presentar la certificación respectiva que acredite estar acogido al régimen de la citada Ley y con vigencia del Plan de Financiación.

ARTICULO 2º: Establézcase que el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, importará causal de rechazo de la oferta del proveedor, cualquiera sea el procedimiento de contratación en que participe.

ARTICULO 3º: Establézcase que la infracción a lo estipulado en la presente Decisión facultará a O.S.S.E. a aplicar al proveedor una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación que éste haya obtenido.

ARTICULO 4º: Facúltase a Gerencia de Administración y Gerencia de Ingeniería para que proceda a dictar toda la normativa necesaria para la aplicación de la presente.

ARTICULO 5º: Dóse al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.



Lic. Alejandro Rodríguez de Jofre
Licenciado en Ingeniería
Chancery del Estado
San Juan

Lic. Edgardo Tincoar Oses
Licenciado en Ingeniería
Chancery del Estado
San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 4 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS


Obras Sanitarias Sociedad del Estado
SAN JUAN

DECISION Nº 00241
SAN JUAN, 30 AGO 1995

VISTO :

La necesidad de proveer al mejoramiento funcional de la Sociedad en todo su accionar y que, con tal propósito, resulta conveniente la adopción e implementación de políticas en materia de adquisiciones, comercialización, generación de recursos, etc., que contribuyan a una mayor eficiencia en su administración, y:

CONSIDERANDO:

Que en procura de los objetivos anteriormente expresados es procedente establecer normas, particularmente para los trámites de adquisición, que permitan una más justa y equitativa relación con los proveedores de la Sociedad, en especial cuando estos son a la vez deudores de sus servicios, y que se adecuen convenientemente a la satisfacción de sus recíprocas obligaciones.

Que se ha verificado la existencia de cuentas de inmuebles con saldos adeudados cuyos titulares son proveedores habituales de la Sociedad, créditos en algunos casos de gran antigüedad y por montos significativos, lo cual no resulta justificable teniendo en cuenta la permanente vigencia, desde hace varios años, de planes de facilidades de pago para la cancelación de esos saldos adeudados.

Que la actual situación financiera de la Sociedad impone adoptar las medidas que coadyuvan a su mejoramiento, entre ellas a requerir que quienes sean sus acreedores por aprovisionamientos no sean, simultáneamente, deudores en mora de los servicios que ésta brinda.

Que el establecimiento de normas que deban cumplir los proveedores de la Sociedad, se encuadra en las atribuciones que confiere el Art. 12, inc. q. del Estatuto Social.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DECIDE

ARTICULO 1º: Quienes revisten el carácter de proveedores de la Sociedad no deberán ser deudores en mora por los servicios que ésta brinda a los inmuebles, que según sus registros, se encuentren inscriptos a su nombre o constituyan el asiento principal o anexo de sus negocios.

ARTICULO 2º: A los efectos dispuestos en el artículo anterior, se considera crédito en mora, a todo servicio adeudado con más de Treinta (30) días corridos posteriores a su vencimiento.

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 5 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS

ARTICULO 3º: La Gerencia de Administración a través de su Oficina de Compras, llevará un registro de todos los inmuebles comprendidos en las disposiciones del Art. 1º, a cuyo efecto requerirá de cada proveedor su nómina la que revestirá el carácter de declaración jurada.

Cualquier omisión o falsedad que se compruebe de la nómina que presente el proveedor lo hará pasible, por la primera ocurrencia, a la sanción de suspensión como proveedor de la Sociedad por Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de comprobación, la que se verificará por los registros que al efecto lleva el Dpto. Comercialización.

La reiteración de omisiones o falsedades lo hará pasible a una sanción cuya magnitud merituará esta Presidencia, pero la que en ningún caso será inferior a la dispuesta en el párrafo precedente.

ARTICULO 4º: Previo a hacer efectivo pagos por aprovisionamientos a los proveedores, División Tesorería le requerirá constancias de no resultar deudor de la Sociedad en las condiciones previstas en los artículos precedentes; si resultara deudor deberá cancelarle el saldo que resultare entre sus acreencias y aquél, disponiendo del monto que le descontare a la cancelación de los saldos adeudados.

Gerencia de Administración instrumentará el procedimiento administrativo para la efectiva aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente.

ARTICULO 5º: Quienes sean responsables del manejo de fondos por el régimen de Caja Chica, Gastos de Comida o para Combustibles, comunicarán a sus proveedores de lo dispuesto por la presente requiriéndoles su cumplimiento, a cuyo efecto les solicitarán y conservarán, las declaraciones que éstos les presenten conforme a lo previsto en el 1er. párrafo del Art. 3º.

En la disposición de estos fondos procurarán satisfacer los requerimientos que se les formulen, con proveedores que no sean deudores de la Sociedad en los términos que por la presente se preven.

ARTICULO 6º: Inclúyese en la presente reglamentación a los proveedores que resulten de contrataciones que la Sociedad celebre bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas y sus modificatorias.

ARTICULO 7º: Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 8º: Comuníquese y archívese.




ROSALVA DE LA VEGA
MTRM. 2º Enc. Administrativa
OSSE - San Juan


Dr. WILSON DANIEL TOMÁS
PRESIDENTE
OSSE - San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 6 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS



DECISION Nº 1500

San Juan, 16 MAY 2008

VISTO:

La Decisión Nº 241/95, del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada decisión se reglamenta los requisitos y condiciones que han de cumplimentar tanto las personas físicas como jurídicas que contraten con la sociedad.

Que a los fines de instrumentar lo determinado por dicha Decisión, se hace necesario implementar el procedimiento que deberán cumplimentar aquellos proveedores que pretendan contratar con esta Sociedad, cualquier fuera el tipo de contratación a efectuar, conforme modalidad y condiciones establecidas por los anexos I y II .-

Que, el Presidente, en ejercicio de sus facultades de organización, dirección y administración, se encuentra legalmente facultado establecer las estructuras orgánicas y el régimen interno de funcionamiento de la Sociedad como asimismo se encuentra investido de potestades para dictar normas y reglamentos generales con carácter de obligatorios que hagan al objeto de la Sociedad, conforme lo determinan los incisos b) y r) del art. 12º del Estatuto Social de la Ley 4.991.-

Que, han tomado debida intervención Gerencia de Administración y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Apruébense los Anexos I y II que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º: Dispóngase que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior es considerado requisito para acceder a cualquier tipo de contratación que realice esta Sociedad.-

ARTICULO 3º: Comuníquese y Archívese.-



Dr. Myriam Sánchez Zanetti
v/o Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

Dr. Carlos Ashán Cuevas
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES****ESP PF 03**

Revisión Nº 1 - Página 7 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS



1500

ANEXO I

El Sector de Compras deberá requerir bajo su responsabilidad y por única vez a cada Proveedor que pretenda la Contratación con esta Sociedad del Estado, una nomina de los inmuebles que se encuentren inscriptos a nombre de estos o los inmuebles que constituyan el asiento principal, sede, sucursales o agencias dentro de la Provincia de San Juan; revisiendo esta información el carácter de **Declaración Jurada** (En un todo de acuerdo al Anexo II).

Todo **PROVEEDOR** de esta Sociedad del Estado (O.S.S.E.) en cumplimiento con lo dispuesto en la Decisión nº 241/95; **NO DEBERA SER DEUDOR EN MORA** por los servicios que esta Sociedad brinde sobre los inmuebles que se encuentren inscriptos a nombre de los proveedores o los inmuebles que constituyan el asiento principal, sede, sucursales o agencias dentro de la Provincia de San Juan, asumiendo la obligación de informar al Sector Compra de esta Sociedad, cualquier modificación que se registrare en la nomina de inmuebles antes referenciada.

Se considerara en mora el servicio adeudado con más de 30 días corridos posteriores a la fecha de vigencia de la factura.

Cualquier omisión o falsedad que se compruebe de la nomina que presentaren los Proveedores, los hará pasible a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 3 de la Decisión antes manifestada.

El Departamento de Comercial deberá verificar bajo su responsabilidad, en forma bimestral la nomina proporcionada por los Proveedores con carácter de Declaración Jurada y remitirá al Área de Tesorería, quien dispondrá bajo su responsabilidad el pago que correspondiere y/o de proceder conforme lo estipulado en el Art. 4 de la mencionada Decisión.

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 8 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS



1500

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE INMUEBLES
(Cfrme. Art. 3º Decisión 241/95)**

Corresponde a la Firma:

Deberán incluirse necesariamente en la presente Declaración Jurada, los domicilios en los que la Firma tenga emplazado el asiento principal de sus negocios, sedes, sucursales o agencias dentro de la Provincia de San Juan. Cuando la Firma sea una asociación de empresas, deberá presentar el presente Anexo para cada una de las empresas miembros. Cuando la Firma sea unipersonal, deberá consignarse todos los inmuebles del declarante.

En mi carácter de Propietario / Representante Legal (tachar lo que no corresponda), de la firma declaro **BAJO JURAMENTO** (Cfrme. Art. 3º Decisión 241/95), los inmuebles en los cuales la misma tiene emplazado el asiento principal de sus negocios, sedes, sucursales, agencias dentro de la Provincia de San Juan, conforme al siguiente detalle;

Nº Cuenta OSSE	Calle	Nº	Piso	Dpto	Consignar carácter: Propietario, Poseedor o Tenedor (inquilino o comodatario)

Firma - Aclaración

DECLARACION JURADA DE NO PROPIEDAD - TENENCIA O POSESIÓN DE INMUEBLES DENTRO DEL RADIO CUBIERTO POR O.S.S.E.

CORRESPONDE COMPLETAR EL PRESENTE EN CASO ÚNICAMENTE EN CASO QUE LA FIRMA O ALGUNA DE LAS EMPRESAS MIEMBRO (EN CASO DE TRATARSE DE UNA ASOCIACION DE EMPRESAS), NO SEA PROPIETARIA, POSEEDORA O TENEDORA (INQUILINA O COMODATARIA) DE INMUEBLES DENTRO RADIO DE SERVICIO DE O.S.S.E. EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN.

"En mi carácter de Propietario / Representante Legal, declaro **BAJO JURAMENTO** (cfr. Decisión Nº 241/95), que la firma **no es propietaria, poseedora o tenedora (inquilina o comodataria) de inmuebles dentro del radio en que O.S.S.E. presta sus servicios en la Provincia de San Juan.**"

Firma - Aclaración

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES**

ESP PF 03

Revisión Nº 1 - Página 9 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS



DECISION Nº 0612

San Juan, 10 JUL 2007

VISTO:

El expediente Nº 291.028/07 del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, Gerencia de Ingeniería informa la necesidad de implementar una metodología de trabajo para la confección de los Certificados de Obra de aquellas obras por Contrato que se ejecutan en la Sociedad.

Que con la aplicación de la citada metodología se posibilitará ordenar los plazos de ejecución de obra según contrato y verificar mediante este proceso el cumplimiento de los mismos.

Que al mismo tiempo, permitirá conocer en tiempo y forma el monto total a disponer para la liquidación y pago de cada certificado por parte del Area Tesorería.

Que han tomado debida intervención en el expediente referenciado las Auditorías Administrativo Contable y Técnica, como así también la Gerencia de Ingeniería y el Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTICULO 1º: Establécese, a partir de la fecha, la **Metodología para la Confección de Certificados de Obras por Contrato** que se agrega a la presente como Anexo Unico de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese y archívese.

Gcia. Adm
Gcia. Ing.
Dpto. Jdco

Lic. Alejandra Potenza de Jofré
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

Ing. Edgardo Héctor Cuerci
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES****ESP PF 03**

Revisión Nº 1 - Página 10 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DOCUMENTOS ESCANEADOS

**ANEXO UNICO DECISION Nº 0612****METODOLOGÍA PARA LA CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS DE
OBRAS POR CONTRATO**

1. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, se efectuará la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, salvo los casos especiales en que, el Contratista, deba recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se puede comprobar posteriormente por permanecer a trabajos que quedarán ocultos por la construcción.
2. Una vez cerrada la medición, el Certificado de Obra respectivo tendrá un plazo de presentación por parte del Contratista, de hasta el día diez (10) de cada mes, atento a que la liquidación de cada certificado comienza a operar a partir del día veinte del mismo mes.
3. La no presentación de este Certificado en tiempo y forma, habilitará al Sector Certificaciones a emitir de oficio el Certificado de Obra correspondiente con medición cero (0.00), teniendo en cuenta el avance de obra previsto para esa fecha.

Gcia. Adm
Gcia. Ing.
Dpto. Jdco

San Juan, Julio del 2007.


Ing. Edgardo Héctor Guerci
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión

ESPECIFICACIÓN:

**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PLIEGO PARTICULAR DE
CONDICIONES****ESP PF 03**

Revisión Nº 1 - Página 11 de 11

VALIDO SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO – LAS COPIAS EN PAPEL CARECEN DE VALOR

DECISION Nº 0772

San Juan, 09 SEP 2020

VISTO:

El expediente Nº 511-590.903-2020-EXP del registro SIGED de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente, la Comisión de Fiscalización de Contratos dependiente del Departamento Financiero Contable, solicita la incorporación de información relacionada al sistema INFOCONTROL en los Pliegos Generales y Particulares de Condiciones, a fin de que las contratistas se notifiquen de su uso con carácter obligatorio para futuras contrataciones.

Que el Jefe del Departamento Financiero Contable presta conformidad y visto bueno, a lo solicitado por la Comisión de Fiscalización de Contratos.

Que han tomado intervención la Auditoría Administrativo Contable, Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Unidad Ejecutora y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE**DECIDE**

ARTICULO 1º: Autoriza la incorporación de información relacionada al sistema INFOCONTROL, en los Pliegos Generales y Particulares de Condiciones. Notifíquese a las contratistas de su uso, con carácter obligatorio para futuras contrataciones

ARTICULO 2º: Comuníquese y archívese.

Dpto. Jurid.
Gcia. Obras.
Gcia. Oper.
Unid. Ejecut.
Gcia. Gral.

Dra. Myriam Sanchez Zanetti
a/c Secretaria Administrativa
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

APROBADO:

Arq. José Martínez
Jefe Dpto. Proyectos

APROBADO:

Lic. Isabel Basso
Jefe Dpto. Planificación, Programación y Control de Gestión